



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2023-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2023

**VISTO:** Proveído N° 1259 de fecha 19 de junio de 2023, Oficio N° 0265-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de junio de 2023, Informe N° 011-2023-UNJ/DGA-URH/MLSB, de fecha 15 de junio de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública;

Que, el literal c) del artículo 10 del referido decreto legislativo establece que es función de SERVIR dictar normas técnicas para el desarrollo e implementación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVI-PE, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y en el numeral 6.4.1.1., de la citada norma establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. Asimismo, el citado numeral señala la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad; del mismo modo en el numeral 6.4.1.1., literal a) de la norma en mención indica que los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2023-UNJ

Jaén, 20 de junio de 2023

por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 054-2023-UNJ, de fecha 20 de marzo de 2023, se conforma el comité Electoral para Conducir la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNJ 2023 -2025, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios: Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (Presidente), Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Secretario), Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica (Vocal);

Que, con Oficio N° 265-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 19 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que mediante el Informe N° 011-2023-UNJ/DGA-URH/MLSB, la Mg. María Luz Silva Burga Trabajadora Social, precisa que se llevó a cabo el proceso electoral para elegir a los representantes de los servidores administrativos titulares y suplente para conformar el comité de Planificación de la Capacitación de la UNJ; de acuerdo a la Directiva citada en los párrafos antecedentes; en tal sentido se solicita que se conforme con acto resolutivo al comité de planificación de la Universidad Nacional de Jaén; el mismo que deberá ser oficializada a través de una Resolución del Titular de la entidad, asimismo aprobar las funciones a cumplir por los integrantes del comité de planificación de la capacitación;

Que, mediante proveído N° 1259-, de fecha 19 de junio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Secretario General (e) de la UNJ, emitir la Resolución respectiva, que conforma el comité de la Capacitación de la Universidad Nacional de Jaén, el cual estará conformada, según detalle en la parte resolutive;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por:

Titulares:

Por tiempo indeterminado:

- |   |            |
|---|------------|
| - Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.        | Presidente |
| - Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Integrante |
| - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica       | Integrante |

Por el período de tres años. 2023-2025: representado a los servidores administrativos:

- |                                |          |
|--------------------------------|----------|
| - Mg. Cruz Iglesias Jean Ebere | Titular  |
| - CPC. Cruz Chumacero Miriam   | Suplente |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – APROBAR las funciones a cumplir por los integrantes del Comité de Planificación y Capacitación de la Universidad Nacional de Jaén, para lo cual están obligados a conocer la información general de la entidad, como: Estatuto, el Plan Estratégico Institucional, Manual de Organización y Funciones y demás documentos de gestión institucional:

- Asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas contenga acciones de capacitación pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.1.3. de la Directiva “Normas para la gestión del proceso de Capacitación en las entidades públicas”, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad.
- Validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad.
- Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 125-2023-UNJ

*Jaén, 20 de junio de 2023*

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, las demás disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUIEN.- NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente